



Ciudad de México, 7 de julio de 2020

07/JUL/2020

OFICIO: CNHJ-217-2020

ASUNTO: Se responde consulta

morenacnhj@gmail.com

**CC. César Eduardo Aquino Cruz y otros
Integrantes del Comité Ejecutivo Estatal
de MORENA en Oaxaca
PRESENTES**

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de la consulta formulada por Ustedes de 25 de junio de 2020, y recibida vía correo electrónico el día 27 de mismo mes y año, mediante la cual plantearon la siguiente pregunta, se cita:

“En el caso particular de los compañeros que integran los Consejos Estatales desde la última elección que corresponde interna del año 2015, es de nuestro interés que esa Comisión Nacional de Honestidad y Justicia resuelva le [sic] presente consulta que versa sobre lo siguiente: si quienes son autoridades, funcionarios o integrantes de los poderes legislativos, ejecutivo y judicial de los municipios, estados y federación, pueden seguir desempeñando la representación de Consejeros Estatales de MORENA, asimismo, hasta que nivel de la administración se considera autoridades o funcionarios”.

La CNHJ, con fundamento en el artículo 49°, inciso n), procede a responder:

PRIMERO.- Que tal como lo indican los consultantes, la normatividad de MORENA no prevé una prohibición expresa para que, quienes se encuentren en los supuestos indicados en el escrito remitido, se encuentren imposibilitados para desempeñar el encargo de Consejeros Estatales. Es decir, **si no existe regulación al respecto es porque así lo previó el legislador constituyente de MORENA.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 43, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente **no es posible la participación ni la inclusión** de autoridades, servidores, funcionarios o integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y/o judicial de los municipios, estados y/o la federación en los procesos electorales ni en los cargos de naturaleza **ejecutiva** dentro de la estructura orgánica de MORENA. La normatividad de nuestro partido establece que **los consejos estatales son órganos de conducción** por lo que es inconcuso que tales preceptos normativos no les resultan aplicables.

SEGUNDO.- Que respecto a la pregunta que indica: *“hasta que nivel de la administración se considera autoridades o funcionarios”* es menester recordar que, de acuerdo con el párrafo quinto del artículo 54 del Estatuto de MORENA, esta Comisión Nacional solo tiene competencia para responder consultas que versen respecto de la interpretación de las normas de los Documentos Básicos.

Así se pronunciaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi